MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14. MULTAS
CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLAUSULA 18 SUPERVISION
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el alcalde, **JEURIN ZAN MESES GOMEZ**, alcalde del municipio valle del Guamuez departamento del Putumayo en adelante la "**Entidad",** por una parte; y, por la otra, **ISI INGENIERÍA Y SALUD INTEGRAL S.A.S, NIT: 901030391-1, R/L LUISA FERNANDA FLÓREZ MÁRQUEZ,** C.C. No. 1.121.148.801 de Puerto Lleras, en adelante el "**Contratista**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato No. **SPOPM-CO-SA-MC-227-2026**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No.387 del 25 de mayo de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **SA-MC-004-2026**.

II. Que mediante Resolución No. 445 del 24 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **"CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES, VEREDA BETANIA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-MC-004-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		

1,01	Excavación mecánica en material mixto	M3	385,02
1,02	Excavación manual en material mixto	M3	38,99
2	**ESTRUCTURA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES**		
2,01	Entibado de taludes para excavación de zanjas	M2	370,59
2,02	Suministro e instalación de geotextil nt 1800 o similar	M2	645,80
2,03	Suministro instalación y compactación con material de recebo, cbr del 95 %	M3	134,78
3	**TUBERÍA PVC DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES**		
3,01	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC corrugada dim: 8in	M	181,85
3,02	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC lisa acometidas dim: 6in	M	21,98
4	**CONCRETOS PARA ESTRUCTURAS SANITARIAS**		
4,01	Solado de limpieza, e=5cm, concreto 2500 psi	M3	0,66
4,02	Cámara de inspección reforzada, h=(0.00-1.5)m, (redonda), dim. Interno= 1.20m, e=20cm, concreto 3000 psi, acero pdr 60	UND	1,00
4,03	Cámara de inspección reforzada, h=(0.00-2.0)m, (redonda), dim. Interno= 1.20m, e=20cm, concreto 3000 psi, acero pdr 60	UND	1,00
4,04	Cámara de inspección reforzada, h=(0.00-3.5)m, (redonda), dim. Interno= 1.20m, e=20cm, concreto 3000 psi, acero pdr 60	UND	1,00
4,05	Caja de inspección reforzada, h=(0.0-1.50)m, sh=(70x70)cm, e=10cm, silla yee=(200x160)mm, (8x6)in, concreto 3000 psi, acero pdr 60	UND	4,00
5	**RELLENOS VARIOS**		
5,01	Suministro, instalación y compactación para relleno final con material de rio seleccionado	M3	243,47
6	**DESALOJOS**		
6,01	Transporte de materiales provenientes de excavaciones	M3	424,01
7	**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**		
7,01	Cabezal de descarga reforzado, h=(0.0-1.5)m, e=20cm, concreto de 3000 psi, acero pdr 60	UND	1,00
7,02	Suministro e instalación de sistema séptico integrado, capacidad 10000 litros instalaciones aguas residuales y pluviales	UND	1,00
7,03	Sum. Inst. De trampa de grasas prefabricada en PVC, capacidad de 250lts	UND	4,00

En general, las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar se encuentran en los siguientes documentos del proyecto:

- Memoria de cantidades
- Presupuesto general
- Análisis de precios unitarios
- Especificaciones técnicas
- Cronograma de actividades y Flujo de inversión

Los demás detalles, se encuentran incluidos en el proyecto cuyo objeto corresponde a: **"CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS**

RESIDUALES, VEREDA BETANIA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" con código BPIN No. 202600000010995 el cual forma parte integral del presente proceso de contratación.

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas. Antes de iniciar los trabajos de obra, el contratista deberá inspeccionar y examinar los sitios y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta de la naturaleza del terreno y del subsuelo, la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra, de los materiales necesarios para su ejecución, transporte y mano de obra.

La entidad contratante delegará durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, una interventoría externa a la entidad para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme al contrato junto con el estar la supervisión por parte de la entidad, durante el tiempo de ejecución y liquidación del mismo. Si durante la ejecución de los trabajos se considera realizar modificaciones que afecten el proyecto original estas deben ser presentadas por contratista al interventor para su revisión, aprobación o rechazo y posterior al supervisor por parte del municipio

Todos los equipos, maquinaria, personal y materiales necesarios para la ejecución de este proyecto serán suministrados, transportados, instalados y puestos en servicio enteramente por el Contratista.

Señalización en la zona de las obras y vallas de información: Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros. Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

Personal para la obra: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las a satisfacción del ente territorial, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros, mano de obra no calificada, que se requieran. Por tanto, el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- El personal profesional mínimo solicitado en el presente
- La mano de obra no calificada en lo posible deberá ser de la región.
- El personal necesario para ejecutar los ítems que deben realizarse con mano de obra directa.

Condiciones para el recibo de los trabajos: Se realizará una visita a la obra a fin de determinar las correcciones a que haya lugar, las cuales deberá efectuar el contratista dentro del plazo previsto para la ejecución de la obra. Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el interventor y/o supervisor y el contratista,

extenderán el Acta de recibo de la Obra, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de la obra ejecutada, registro fotográfico antes, durante y al final de la terminación de las obras, planos récord, así como las observaciones a que haya lugar.

Si durante la ejecución de los trabajos se hace necesario hacer modificaciones que afecten el proyecto original, éstos deben ser presentados por el Contratista al supervisor del proyecto.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción es **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal por parte de la entidad.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($311.058.842,70 M/CTE).,** suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES							
1,01	1,1.1			Excavación mecanica en material mixto	M3	385,02	$ 48.091,25	$ 18.516.093,08
1,02	1,1.2			Excavación manual en material mixto	M3	38,99	$ 78.016,03	$ 3.041.845,01
Subtotal								**$ 21.557.938,09**
2	ESTRUCTURA ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS REIDUALES							
2,01	1,2,1			Entibado de taludes para excavacion de zanjas	M2	370,59	$ 87.411,08	$ 32.393.672,14
2,02,	1,2,2			Suministro e instalacion de geotextil NT 1800 o similar	M2	645,80	$ 17.206,56	$ 11.111.996,45
2,03	1,2,2			Suministro e instalacion y compactacion con material de recebo CBR del 95%	M3	134,78	$ 236.907,43	$ 31.930.383,42
Subtotal								**$ 75.436.052,01**
3	TUBERIA PVC DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA AGUAS RESIDUALES							
3,01	1,3,1			suministro e instalacion de tuberia sanitaria PVC corrugada DIM: 8IN	M	181,85	$ 125.699,84	$ 22.858.515,90
3,02	1,3,1			suministro e instalacion de tuberia sanitaria PVC lisa acometidas DIM: 6IN	M	21,98	$ 154.725,23	$ 3.400.860,56
Subtotal								**$ 26.259.376,46**
4	CONCRETOS PARA ESTRUCTURAS SANITARIAS							
4,01	1,4,1			Solado de limpieza, E=5cm concreto 2500 psi	M3	0,66	$ 1.037.945,15	$ 685.043,80
4,02	1,4,2			camara de inspeccion reforzada, H= (0,00-1,5)M, (redonda), DIM, Interno 1,20M, E=20CM, Concreto 3000psi, acero PDR60	UND	1,00	$ 5.279.101,74	$ 5.279.101,74
4,03	1,4,1			camara de inspeccion reforzada, H= (0,00-2)M, (redonda), DIM, Interno 1,20M, E=20CM, Concreto 3000psi, acero PDR60	UND	1,00	$ 6.298.922,49	$ 6.298.922,49
4,04	1,4,3			camara de inspeccion reforzada, H= (0,00-3,5)M, (redonda), DIM, Interno 1,20M, E=20CM, Concreto 3000psi, acero PDR60	UND	1,00	$ 10.098.107,41	$ 10.098.107,41
4,05	1,4,4			Caja de inspeccion reforzada, H= (0,00-1,5)M, SH=(70x70)CM, E=10CM, silla YEE=(200x160)MM, (8x6)IN Concreto 3000psi, acero PDR60	UND	4,00	$ 2.263.883,43	$ 9.055.533,72
Subtotal								**$ 31.416.709,16**

5				**RELLENOS VARIOS**				
5,01	1,2,1			Suministro, instalacion y compactacion para relleno final con material de rio seleccionado	M3	243,47	$ 223.465,27	$ 54.407.089,29
Subtotal								**$ 54.407.089,29**
6				**DESALOJOS**				
6,01	1,2,1			Transporte de materiales provenientes de excavaciones	M3	424,01	$ 76.758,87	$ 32.546.528,47
Subtotal								**$ 32.546.528,47**
7				**ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS**				
7,01	1,2,1			Cabezal de descarga reforzado, H=(0.0-1.5)M, E=20CM, concreto de 3000psi, acero PDR 60	UND	1,00	$ 9.707.113,40	$ 9.707.113,40
7,02	1,2,2			Suministro e instalacion de sistema septico integrado, capacidad 10000 litros instalacion aguas residuales y pluviales	UND	1,00	$ 57.651.530,58	$ 57.651.530,58
7,03	1,2,2			Suministro e instalacion de trampa de grasas prefabricada en PVC, capacidad de 250 listro	UND	4,00	$ 519.126,31	$ 2.076.505,24
Subtotal								**$ 69.435.149,22**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 311.058.842,70**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$**	**311.058.842,70**
VALOR TOTAL	**$**	**311.058.842,70**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCIÓN**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	28%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	2%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **2026000273**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	**2026000273**
Fecha de expedición	**27 de abril de 2026**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.3	Inversión	0.00
2.3.16	Entidades Territoriales – Administración Central	0.00
2.3.16.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	0.00
2.3.16.1.40	Vivienda, Ciudad Y Territorio	0.00
2.3.16.1.40.4003	Acceso De La Población A Los Servicios De Agua Potable Y Saneamiento Básico	0.00
2.3.16.1.40.4003.018	Alcantarillados Construidos	0.00
2.3.16.1.40.4003.018.1.2.4.6.00	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	0.00
2.3.16.1.40.4003.018.1.2.4.6.00.01	Alcantarillados Construidos	**$311.060.055,32**

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($311.058.842,70 M/CTE),** o por el Menor precio ofertado por el Contratista seleccionado, incluido IVA, los costos e impuestos directos e indirectos y los ajustes previstos por incrementos de asignaciones, tarifas y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, que el municipio pagará por **PRECIOS UNITARIOS** al contratista así:

- El municipio entregara 30% del valor del contrato a título de anticipo, una vez se haya cumplido los requisitos de legalización y perfeccionamiento, aprobado el plan de inversión del anticipo y suscrito el acta de inicio.
- Una vez amortizado el valor entregado a título de anticipo, el municipio pagará el 60% restante del valor total de obra mediante actas parciales de avance de obra, para ello, el contratista deberá presentar los siguientes requisitos:
    a) Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.

b) Certificado de ingreso a almacén (si aplica).
c) Acta de recibo parcial de obra.
d) Informe de ejecución de actividades acompañados de los soportes documentales y fotográficos que haya lugar, debidamente aprobado por la supervisión y la interventoría
e) Informe parcial de interventoría de la obra
f) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- El 10% del valor total del contrato se pagará al finalizar la ejecución y el cumplimiento total del objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. Para ello, el contratista deberá presentar los siguientes requisitos:
  a) Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
  b) Certificado de ingreso a almacén (si aplica).
  c) Acta de recibo final de obra.
  d) Informe de ejecución de actividades acompañados de los soportes documentales y fotográficos que haya lugar, debidamente aprobado por la supervisión y la interventoría
  e) Informe de interventoría de la obra
  f) Certificado de pagos FIC utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.
  g) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
  h) Informe de supervisión.
  i) Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
  j) Acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico del municipio Valle del Guamuez (Putumayo).

PARÁGRAFO 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a) Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta.
e) Fecha de expedición de la factura.
f) Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación.
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

En caso de ser una sociedad anónima, unión temporal o consorcio deberá aportar copia del certificado de cuenta bancaria a nombre de la misma, se desestimará los certificados de cuenta individualmente constituidos.

PARÁGRAFO 3: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria a nombre del contratista.

PARÁGRAFO 4: Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

PARÁGRAFO 5: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 6: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los

costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 7: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 8: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 9: El contratista como requisito previo para dar inicio a la ejecución del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas Municipales y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO - ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR:	Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO - CULTURA:	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
Tasa PRO DEPORTE y Recreación	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia de la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso y de las establecidas en el art. 5 de la ley 80 de 1993 vigente durante la ejecución de contrato el contratista se obliga a:

1. Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
4. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio y la interventoría.
6. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
8. Informar oportunamente al supervisor del contrato y/o al interventor, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
10. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada.
11. Efectuar la provisión objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
12. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
15. Permitir que el personal designados por el municipio inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
16. El contratista debe estar a paz y salvo en todo concepto con el municipio.
17. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
19. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por parte de la interventoría del contrato o por el municipio.
20. Mantener en vigor, renovar, prorrogar y adicionar las garantías, en los plazos exigidos por la ley y por los montos establecidos en el contrato y los documentos precontractuales.
21. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley

22. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el supervisor.

8.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

En virtud del contrato el contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio.
2. Colocar las vallas de información del contrato, señalización temporal y preventiva de las obras para el control del tránsito.
3. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contractual.
4. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual.
5. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Administración municipal.
6. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
7. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
8. En caso de requerir cambios de personal mínimo de trabajo deberá obtener la aprobación de la de la supervisión y la entidad con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos.
9. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA ENTIDAD CONTRATANTE.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ENTIDAD CONTRATANTE, por causa o con ocasión del contrato.
11. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas a satisfacción de la supervisión.
12. El contratista deberá garantizar los requerimientos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO) el cual estar pendiente de la obra y de la afiliación al sistema integral de seguridad social del equipo de trabajo y del personal que labore en la obra y desarrollar las demás funciones propias del personal en obra.
13. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios, relacionados en el presente proceso precontractual y documentos contractuales.

14. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor.
15. El contratista se compromete adelantar los tramites de las autorizaciones y/o permisos ambientales que se requieran por la autoridad ambiental referente al proyecto, obra o actividad que se vaya a realizar.
16. Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo y las demás determinadas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos y pliego de condiciones
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago por los bienes y servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
5. Realizar supervisión del contrato a través de la secretaria de planeación y obras Públicas.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL MUNICIPIO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL MUNICIPIO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13. MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto de este, EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 16. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Cobertura exigible	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Estabilidad y Calidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.

Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	el municipio valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor de la cuantía será de 200 SMMLV
Vigencia	Duración del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015.
Beneficiarios	Terceros afectados y el municipio valle del Guamuez identificada con NIT 800102912-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 17. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

17.1 INTERVENTORÍA

El Municipio de Valle del Guamuez, Putumayo ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El interventor ejercerá, en nombre del Municipio de Valle del Guamuez, un control integral sobre el proyecto, pudiendo en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas ambientales, legales y financieras acordadas al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales mencionadas y de las contempladas en el contrato de interventoría, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Municipio de Valle del Guamuez en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se presenten durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación. Asimismo, la Interventoría prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa lo requiera, sin que esto implique un costo adicional.

El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Además, el interventor está autorizado para ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de cualquier desajuste que se pueda presentar durante la ejecución del proyecto.

17.2 SUPERVISIÓN

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0149 del 23 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y se adopta el Manual de Interventoría y Supervisión para el municipio de Valle del Guamuez (Putumayo) y se dictan otras disposiciones" y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
c) Constatar que se cumpla con el objeto del contrato.
d) Verificar la calidad y cantidad del servicio prestado objeto del contrato al momento de la entrega.
e) Informar y remitir a la Oficina de Jurídica Municipal, los documentos que se presenten dentro del desarrollo contractual para su publicación en la plataforma SECOP II
f) Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
g) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
h) Informar a la secretaria de planeación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
i) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la respectiva fecha de terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, pago de estampillas municipales y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en el Municipio Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, los bienes deberán ser entregados a la oficina de almacén Municipal quien deberá hacer las respectivas inspecciones y verificaciones para que los bienes cumplan con las condiciones técnicas exigidas por

el Municipio, en acompañamiento del supervisor del contrato, los servicios que forman parte del contrato deberán ser prestados en la Hormiga, casco urbano del Municipio Valle del Guamuez.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de valle del Guamuez departamento del putumayo a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2026

Por la Entidad; **JEURIN ZAN MENESES GOMEZ,** en calidad de Alcalde Municipal

Por el contratista; ISI INGENIERÍA Y SALUD INTEGRAL S.A.S, NIT: 901030391-1, R/L LUISA FERNANDA FLÓREZ MÁRQUEZ, C.C. No. 1.121.148.801 de Puerto Lleras,